



Los suscritos, Diputados ~~Oscar Martín Ramos~~ **Salinas y Rogelio Arellano Banda**, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, promovemos ante este Pleno Legislativo, la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Educación y de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, a celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración con el objeto de implementar acciones, programas y protocolos, que tengan como finalidad garantizar la seguridad de los alumnos, padres de familia y personal que labora en los Centros Educativos del Estado, al tenor de la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución de los mismos para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley y conforme a las competencias que la propia Constitución señala. De esta manera, se concibe como una función del Estado, donde los tres órdenes de Gobierno tienen corresponsabilidad en dicha tarea.

## FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



En Tamaulipas el artículo 91 fracción II de la Constitución Política del Estado, establece como facultad y obligación del Ejecutivo, salvaguardar la seguridad y tranquilidad del Estado, constituyendo por ello, una de las principales acciones que debe ejercer la presente administración; y como premisa fundamental para el cumplimiento de su objeto consideramos, se debe contar con los procedimientos legales eficaces para asumir y afrontar los retos que implica la prestación de ese servicio a la sociedad. Al efecto se considera necesaria la implementación de políticas, instrumentos, instancias, estrategias y acciones que tendrán que significar mejores resultados en el combate a la criminalidad en cualquiera de sus manifestaciones.

Ahora bien para, ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las Dependencias y Entidades que señala la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

Entre las mencionadas dependencias se encuentran las Secretarías de Educación y de Seguridad Pública, a la primera le corresponde entre otras funciones la de hacerse cargo de la función social educativa que corresponde al Ejecutivo del Estado, así como, el aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de educación corresponden al Ejecutivo del Estado; por su parte, a la Secretaría de Seguridad pública le corresponde entre otras atribuciones la de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas, así como el prevenir la comisión de delitos del fuero común y preservar las libertades públicas, el orden y la paz social.

En ese sentido, el artículo 18 de la mencionada Ley Orgánica del Estado establece que las Dependencias del Ejecutivo se coordinarán para el mejor cumplimiento de sus funciones y cuando una de ellas necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos.

En ese orden de ideas, como es de su conocimiento en últimas fechas se han incrementado las situaciones de riesgo o inseguridad en los Centros Educativos del Estado, sin que se aprecie hasta el momento ninguna acción o protocolo coordinado entre las Secretarías de Educación y de Seguridad Pública, lo que resulta alarmante y preocupante tanto para alumnos, padres de familia y personal que labora dentro de ellos.

Por lo anterior, consideramos necesario la implementación de acciones, programas o protocolos conjuntos entre las Secretarías de Educación y de Seguridad Pública del Estado, con el objeto de garantizar la seguridad en los planteles educativos del Estado.

En razón de las consideraciones antes expuestas, los que suscriben ponemos a consideración de este Honorable Pleno Legislativo la siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR ACCIONES, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS, QUE TENGAN COMO FINALIDAD GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS, PADRES DE FAMILIA Y PERSONAL QUE LABORA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO.**

## FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA



**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a las Secretarías de Educación y de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, a celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración con el objeto de implementar acciones, programas y protocolos, que tengan como finalidad garantizar la seguridad de los alumnos, padres de familia y personal que labora en los Centros Educativos del Estado.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su expedición.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE  
DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**

  
**DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS**

  
**DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA**

(Solicito que se inserte en el acta correspondiente el contenido íntegro de la presente acción legislativa.)

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR ACCIONES, PROGRAMAS Y PROTOCOLOS, QUE TENGAN COMO FINALIDAD GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS, PADRES DE FAMILIA Y PERSONAL QUE LABORA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO.